

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/01/2020.- INTERPUESTO POR LOS C.C. JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ FLORES, DORA ELIA ALONSO GARCÍA, DAVID ALEJANDRO ARROYOS RUÍZ, JOSÉ REFUGIO SANTANA RUIZ Y JOSÉ LUIS LOREDO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PERSONAS DENUNCIADAS, EN CONTRA DE:** “el acuerdo de fecha 18 de marzo del año 2020, dictado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en el que se admite a trámite la denuncia presentada en nuestra contra por la C. PALOMA BRAVO GARCÍA, por los actos que atribuye a los suscritos y que a su juicio constituyen violencia política, contenido en los oficios números CEEPC/SE/299/2020, CEEPC/SE/300/2020, CEEPC/SE/301/2020, CEEPC/SE/302/2020, y CEEPC/SE/304/2020”, así como de “La notificación y emplazamiento del Procedimiento Sancionador Ordinario número PSO-013/2019 Y ACUMULADOS, que se practicó mediante los oficios número CEEPC/SE/299/2020, CEEPC/SE/300/2020, CEEPC/SE/301/2020, CEEPC/SE/302/2020 y CEEPC/SE/304/2020, que contienen el acuerdo de 18 de marzo del año 2020, dictado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí y notificado por el Notificador del Órgano demandado, los días 10, 11 y 12 de junio de 2020” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 18 dieciocho de junio del año 2020 dos mil veinte.

Vista la razón, oficio y anexo de cuenta, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Con la documentación recibida, intégrese el expediente y regístrese como **RECURSO DE REVISIÓN**, en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con la clave **TESLP/RR/01/2020**.

**SEGUNDO.** Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple del oficio y anexo de cuenta, para que se impongan de su contenido.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 fracciones III y VIII; y 22 fracción VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 22 y 44 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que el órgano señalado como responsable remita su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 51 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, a la Ponencia del **Magistrado Rigoberto Garza de Lira** a quien corresponde por razón de turno, la substanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 53 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

**CUARTO.** Notifíquese la presente determinación a través de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.